



RESOLUCIÓN No. 6446 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el término de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de MONTELÍBANO	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de MONTELÍBANO	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de MONTELÍBANO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **MONTELÍBANO** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.”

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, *pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada,* razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, *sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **MONTELÍBANO** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTELÍBANO** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **MONTELÍBANO** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nui	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	335945	RAMIRO	REYES GONZALEZ	CE	0	0	0	0
2	2720303	EDILBERTO ANTONIO	LAMBERTIN EZ BARBA	CC	CÁCERES	CACERES	0	CACERES
3	2756922	ANTONIO GENARO	TOBIO AVILES	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
4	2779320	EVANGELISTA	RAMOS SOTO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
5	3599082	HUMBERTO ANTONIO	MIRA VALENCIA	CC	MONTECRISTO	MONTECRISTO	MONTECRISTO	PLANETA RICA
6	3860268	ROBERTO CARLOS	GAMARRA SEÑAS	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	0	0	EL CARMEN DE BOLIVAR
7	3908651	JOSE GREGORIO	BASTIDAS MERCADO	CC	CICUCO	CICUCO	0	CICUCO
8	3912508	RAMIRO ENRIQUE	QUIROZ RODRIGUEZ	CC	MORROA	MORROA	0	MORROA
9	3935585	TULIO MANUEL	MARTINEZ ZABALA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
10	4151875	JOSE ANTONIO	DIAZ FONSECA	CC	SOGAMOSO	SOGAMOSO	0	SOGAMOSO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11	5009417	ULIS MANUEL	MORALES ESTRADA	CC	VALLEDUPA R	ASTREA	ASTREA	ASTREA
12	5027479	JUAN GREGORIO	AREVALO PERTUZ	CC	0	SOLEDAD	0	MAICAO
13	5084047	MIGUEL ANTONIO	BAYONA CASELLES	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	0	LA JAGUA DE IBIRICO
14	6239385	RAUL	BOTERO SOTO	CC	EL ZULIA	MEDELLIN	0	PUERTO LIBERTADOR
15	6675234	SAMUEL MANUEL	CERVANTES JIMENEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
16	6844810	ARGEMIRO MANUEL	CASARRUBIA GONZALEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
17	6844893	AIBES MIGUEL	PEÑA PEÑA	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
18	6862791	FLORENCIO ANTONIO	BOLAÑO MARMOL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
19	6881470	LUIS MIGUEL	MELENDRE Z SALGADO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
20	6883730	ARGEOPERSY	MORALES ARROYO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	0	0	PEÑOL
21	6889373	JAIME JOSE	AYALA PEREZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
22	7462739	MANUEL ALFONSO	TORRES BURGOS	CC	0	BARRANQUILLA	0	0
23	7982099	DAVID JULIO	ARIZA HOYOS	CC	0	SAN PABLO	0	SAN PABLO
24	8011767	VICTOR HUGO	GOMEZ ALVAREZ	CC	0	0	0	AMALFI
25	8047285	ALEXIS	DOVAL MUÑOZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
26	8047481	LUIS ALFONSO	ACOSTA CUELLO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
27	8056440	ALFONSO MANUEL	AVILEZ GUTIERREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
28	8057021	OMAR DARIO	MARZOLA MENDEZ	CC	0	CAUCASIA	0	EL BAGRE
29	8075761	JAIRO ALBERTO	DURANGO HIGUITA	CC	MUTATÁ	MUTATA	0	DABEIBA
30	8250260	JOSE ALFREDO	ESPINOSA NARVAEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
31	8323315	SILFREDO MANUEL	SIERRA SIERRA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
32	8337731	MARIO ENRIQUE	SANCHEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
33	8362126	JOSE FERNELES	VILLORINA ARAGON	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
34	8512448	WALBER ALBERTO	CARMONA YEPEZ	CC	CALAMAR	CALAMAR	0	CALAMAR
35	8565932	EDWIN JHOSEP	NAVARRO ARGUELLO	CC	MALAMBO	SOLEDAD	MALAMBO	PUERTO COLOMBIA
36	8698653	LUIS	BARRETO JIMENEZ	CC	0	SOLEDAD	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	8720039	ALAMO JAVIER	FERRER MENDOZA	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
38	8750394	JUAN BAUTISTA	COGOLLO SALGADO	CC		PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
39	8775194	STEFEN DARIO	MACIAS MARTINEZ	CC		SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
40	8776874	GEORGIN ENRIQUE	ZAMBRANO VALEGA	CC	0	0	0	SOLEDAD
41	9020257	FERNEL VIDAL	SERPA JIMENEZ	CC		CARTAGENA DE INDIAS	0	MAGANGUE
42	9142910	ROLAND	GUZMAN ROMERO	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
43	9143139	DIOGENES	PINEDO ECHAVEZ	CC	0	0	0	BUENAVISTA
44	9238563	ALDEMAR DAVID	PEDROZO ALTAMAR	CC		SAN FERNANDO	0	BOGOTA D.C.
45	9311247	FREDYS ENRIQUE	VILLALBA RUIZ	CC		PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
46	9314065	FELIPE CONRADO	BERTEL ALBIS	CC		COROZAL	0	COROZAL
47	10765887	HUGO ARMANDO	BRAVO MARTINEZ	CC		MONTERÍA	0	MONTERÍA
48	10768014	MANUEL ENRIQUE	POLO GARCIA	CC		CAUCASIA	0	CAUCASIA
49	10768124	LUIS ANGEL	QUINTANA HERNANDEZ	CC	0	0	0	TIERRALTA
50	10779754	HECTOR HERNAN	VILORIA VILLALBA	CC		MONTERÍA	0	MONTERÍA
51	10783581	WILMAR ENRIQUE	ORTEGA	CC		MONTERÍA	0	MONTERÍA
52	10875092	JOSE IGNACIO	LOZADA AGREDO	CC		CARTAGENA DE INDIAS	0	CARTAGENA
53	10875209	SILFREDO JOSE	AGUAS SEHUANES	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
54	10879208	GERMAN ENRIQUE	ESCORCIA PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
55	10883231	JESUS MANUEL	POLO PABUENA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA D.C.
56	10892225	LUIS MIGUEL	OVIDO RAMOS	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTÁ, D.C.
57	10930987	ALVARO ANTONIO	MONTEROSA MORALES	CC		CÁCERES	0	CÁCERES
58	10951383	TULIO EMERITO	MORENO PEREZ	CC	0	0	0	PUERTO LIBERTADOR
59	10951954	CARLOS ELIECER	ZABALA GIL	CC	0	MONTERÍA	0	PLANETA RICA
60	10952233	MELKIN SIBET	PEÑATE URANGO	CC		PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
61	10953417	ELKIN DAVID	RIVERA VEGA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

62	10954320	LEONARDO FABIO	CORDERO SOTO	CC	0	RIONEGRO	0	MEDELLIN
63	10955396	MANUEL DEL TRANSIO	JARAMILLO FLOREZ	CC	0	0	0	0
64	10985560	MANUEL ESTEBAN	DIAZ MEDINA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
65	10992023	JULIO	BUSTAMANTE TORRES	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
66	10992351	VICTOR	AGUIAR HERRERA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
67	10992442	GIL JESUS	SIERRA HOYOS	CC	CAUCASIA	LA APARTADA	CAUCASIA	LA APARTADA
68	10994564	LUIS ENRIQUE	GUERRERO MONTERROSA	CC	0	MEDELLIN	0	GUARNE
69	10994640	MANUEL JERONIMO	VIVERO BURGOS	CC	TAUSA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70	10994854	ANIBAL MANUEL	ARTEAGA CONTRERAS	CC	0	CARTAGENA	0	PLANETA RICA
71	11033389	FABER	PEREZ ARGUMENTO	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	0	LOS CÓRDOBAS
72	11051230	NARDO ANTONIO	CASTILLO BELTRAN	CC	0	0	0	SAHAGÚN
73	11064266	FREDDY MIGUEL	FLOREZ FLOREZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
74	11229737	HERNAN MAURICIO	HUEJE	CC	TOCANCIPÁ	MONTERÍA	0	FLANDES
75	12000326	RAFAEL CACIANO	PACHECO FERNANDEZ	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA	ARJONA
76	14253457	RUBEN	HERNANDEZ	CC	0	SILVANIA	0	FUSAGASUGA
77	15040545	FACUNDO ANTONIO	REYES LOPEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
78	15044474	JUAN JAIRO	ZABALETA VEGA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
79	15074499	MANUEL FRANCISCO	CUADRADO DIAZ	CC	0	PUERTO ESCONDIDO	0	EL CARMEN DE BOLIVAR
80	15147156	EBER LUIS	HERNANDEZ MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
81	15374375	FREDY JOSE	CUEVAS CORENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
82	15509441	JORGE HERNAN	BERRIO CASTRO	CC	0	MEDELLIN	0	CAUCASIA
83	15661028	JORGE ENRIQUE	ANGEL PADILLA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
84	15661435	ERNESTO JOSE	MEZA QUIÑONES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

85	1566337 5	WILLIAM MIGUEL	SANCHEZ LORA	CC	0	TIERRALTA	0	VALENCIA
86	1566382 6	ISMAEL ANTONIO	PASTRANA NAVARRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
87	1566509 1	URBANO ANTONIO	LOPEZ LEON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
88	1566709 1	JORGE ABEL	JIMENEZ CUELLO	CC	NECHÍ	0	0	TARAZA
89	1566785 9	CARLOS ARTURO	BUELVAS PACHECO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
90	1566993 4	FEDOR DEL CRISTO	RICARDO HOYOS	CC	VALDIVIA	PLANETA RICA	0	VALDIVIA
91	1567056 0	JOSE MIGUEL	HOYOS MONTIEL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
92	1567198 9	MANUEL FRANCISC O	DEMOYA TRUJILLO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
93	1567333 5	LUIS MIGUEL	ESCALANTE MARTINEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PUEBLO NUEVO
94	1567384 4	AUGUSTO JOSE	NAVARRO JIMENEZ	CC	0	SINCELEJO	0	CARTAGO
95	1567403 2	VIRGILIO ELIAS	URANGO MERCADO	CC	0	0	0	PUEBLO NUEVO
96	1567534 5	LUIS ALBERTO	MERCADO RAMOS	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
97	1567679 6	JAIRO GUSTAVO	NORIEGA PADILLA	CC	ARJONA	CARTAGENA	0	ARJONA
98	1567903 9	MANUEL FRANCISC O	GOMEZ POLO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
99	1567939 1	JAIDER DARIO	NARANJO PINEDA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
100	1572705 3	JORGE ELIECER	VERBEL HOYOS	CC	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
101	1771120 1	LEONEL	OYOLA SABI	CC	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	FLORENCIA	0	CARTAGENA DEL CHAIRA
102	1977301 0	JERONIMO	MONTERO SORACA	CC	MAICAO	MAICAO	0	HATONUEV O
103	2124918 5	CARMEN AMELIA	BURGOS INOCENCIO	CC	SABANAGRA NDE	SABANAGRAN DE	TRINIDAD	TRINIDAD
104	2158850 7	LEONOR SOFIA	JARABA LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	CAUCASIA
105	2159161 2	EDILMA DEL SOCORRO	SUAREZ RAMIREZ	CC	0	TARAZA	0	TARAZA
106	2159182 0	NERLY	COLON DIAZ	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
107	2159215 1	LUZ AMPARO	HENAO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	TARAZA
108	2189621 2	LUZ MERA	BUILES RAMOS	CC	SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA
109	2194510 5	RUTH ESTER	ROJAS VALDES	CC	0	BARBOSA	0	REMEDIOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

110	22115845	LUZ ALBA	SAUCEDA RODRIGUEZ	CC	LA APARTADA	0	0	LA APARTADA
111	22143740	MERY LUZ	MENDEZ OSPINO	CC	SAN JUAN DE URABÁ	CHIGORODO	0	CHIGORODO
112	22240644	MARIA HERMELINA	CARDONA ORREGO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	0
113	22462006	ERIKA CRISTINA	SALOM SALAZAR	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
114	22477557	PATRICIA DEL CARMEN	DIAZ SALAZAR	CC	0	0	0	SOLEDAD
115	22613020	EDITA DEL CARMEN	OSORIO SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CERETÉ
116	22650185	LINA MARCELA	MARTINEZ MENDOZA	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
117	23012675	MARYELIN DEL CARMEN	FERNANDEZ SALGADO	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
118	23182785	RAQUEL SOFIA	TERAN PEREZ	CC	0	0	0	SINCELEJO
119	25774463	ANA FELICIA	FLOREZ TEHERAN	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	MONTERÍA	SAN JOSÉ DE URÉ	MONTERÍA
120	25785712	MARIA CLAUDIA	PORTILLO ARROYO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BARRANQUILLA
121	25786991	ARLETH PATRICIA	REGINO PASTRANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
122	25799890	DORALBA	PERTUZ BOLAÑO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
123	25809743	MILDRET ELENA	CORTES RUDIÑO	CC	CAUCASIA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
124	25856715	CECILIA	SALAS SILGADO	CC	PUERTO LIBERTADOR	MONTERÍA	0	MONTERÍA
125	25875062	CONSUELO	MENDOZA PATERNINA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
126	25984911	LUZ MARIA	VERGARA ROCHE	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	SAN JOSÉ DE URÉ
127	25987000	SARA DE JESUS	ROLDAN DELGADO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
128	25987641	LINEY DEL CARMEN	MONTES PATERNINA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
129	25988242	ESTELA ROSA	AGUAS TARRIFA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	0	SUCRE
130	25989424	AIDA ISABEL	ARROYO GUERRA	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
131	25990078	LUZ DARY	DIAZ GUZMAN	CC	0	MONTERÍA	0	MEDELLIN
132	25990194	ENITH DEL SOCORRO	MADRID MEDRANO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
133	25990559	NELLY DEL CARMEN	ARRIETA ARGUMEDO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	EL BAGRE
134	25990933	MARIA GUDIELA	ROLDAN FERNANDEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

135	25990958	SILVIA ELENA	SALCEDO BOHORQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
136	25990989	ZOILA ROSA	ROMERO SALGADO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
137	25991552	EBERLIDES ISABEL	MARTINEZ MERCADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
138	25998626	LUZ ENITH	ROMERO MOGUEA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	EL DOVIO	EL DOVIO
139	25998954	KELIA ESTER	LATORRE RUIZ	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
140	25999527	TANIA ISABEL	YANEZ MESA	CC	ASTREA	0	0	ASTREA
141	25999953	MIRLEY DEL CARMEN	ANAYA MACEA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
142	26000253	YARLEDYS MARIA	ORTEGA GOEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
143	26000897	MARTHA CECILIA	CAMPO CAMPO	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	CAREPA
144	26000978	MARIBYS INES	MARTINEZ CELESTINO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA
145	26025486	MARIA MAGDALENA	SIERRA ORTIZ	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
146	26025857	LIBIA STELLA	GALINDO CUADRADO	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
147	26027083	CARMENZA ISABEL	DIAZ	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
148	26027994	MARIA BERCELIA DEL CRISTO	PEÑATE SEÑA	CC	TAUSA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
149	26029461	SOL MARIA	ORTIZ ARCO	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
150	26036956	ANA ISABEL	PUERTA ARRIETA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	PLANETA RICA
151	26040418	MARIA CLAUDIA	VERGARA PACHECO	CC	MONTERÍA	PLANETA RICA	MONTERÍA	PLANETA RICA
152	26067558	MIRLEY PATRICIA	PATERNINA RIVERO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
153	26172532	ENILDA DEL CARMEN	NUÑEZ HOYOS	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
154	26175840	GLADIS DEL CARMEN	HERNANDEZ SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
155	26212253	ELSA DEL CARMEN	MONTES	CC	0	EL BAGRE	0	CALI
156	26213879	HELIOVIGILDA MARIA	MENDOZA ARGUMENTO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TURBO
157	26230182	NORIS MARLENE	ACOSTA BEGAMBRE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

158	26231867	DUBARYS	MESTRA MORELO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
159	26946404	NUBIA MILENA	TUIRAN AYALA	CC	GIRÓN	GIRON	0	BUCARAMANGA
160	30060953	NANCY RUTH	SEQUEDA ANAYA	CC	TARAZÁ	TARAZA	0	TARAZA
161	30568293	FLOR MARIA	GONZALEZ SOTO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
162	30579793	YERYS	VILORIA SIERRA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
163	30686854	SANDRA DONAIRA	JIMENEZ SAENZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
164	32107556	LUZ KARIME	BLANQUICETT SALGADO	CC	0	MEDELLIN	0	SABANETA
165	32484847	AMPARO	BERNAL LONDOÑO	CC	0	MEDELLIN	0	PUERTO LIBERTADOR
166	32561754	FELICITA DEL SOCORRO	ROMERO ARAUJO	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
167	32697525	LIGIA INES	OSORIO URRUTIA	CC	LA APARTADA	0	LA APARTADA	LA APARTADA
168	33222813	DIANA PAOLA	ORTIZ MORALES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
169	34883627	DORCA ISABEL	RAMOS RAMOS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
170	34925289	BETTY JUDITH	HERNANDEZ TEJADA	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
171	34965143	AUXILIADORA DEL CARMEN	UPARELA GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
172	34975263	ANA DE JESUS	AYALA MOSQUERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
173	34978631	ERMELINDA ENODIA	ESPITIA GOMEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
174	34985051	MARLENE DEL CARMEN	BEDOYA MUÑOZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
175	34987049	YENIS DEL CARMEN	VALLEJO LEMUS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
176	34994214	LUZ ELENA	MARTINEZ LUGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
177	34996892	ESTHER DEL CARMEN	BABILONIA PEDROZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
178	35533261	ANDREA	JAUREGUI AVILA	CC	QUIPILE	QUIPILE	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
179	36719680	LEIDA PATRICIA	PADILLA TORRES	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
180	39157968	RUBIELA DEL CALMEN	CARRASCAL DURANGO	CC	CAUCASIA	VISTA HERMOSA	CAUCASIA	SAN PELAYO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

18 1	3919101 8	LILIANA PATRICIA	RODIÑO ARROYO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
18 2	3927316 2	NUBIA ISABEL	GONZALEZ NARVAEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
18 3	3927332 0	OLGA ISABEL	CHAVARRIA BALBUENA	CC	0	CAUCASIA	0	SANTA MARTA
18 4	3927441 8	ROSA RAMONA	GOMEZ BRAVO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
18 5	3927504 6	NELCY LUCIA	ALVAREZ SAENZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CHIGORODÓ	CHIGORODO
18 6	3928374 6	CLAUDIA PATRICIA	GOMEZ VANEGAS	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA
18 7	3942834 9	MARIBEL	CELADA CHANCI	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
18 8	4220533 2	AURA ISABEL	VILLALBA SALGADO	CC	0	0	0	COROZAL
18 9	4290162 7	PAULA ANDREA	MACIAS PASOS	CC	0	0	0	DON MATIAS
19 0	4294074 2	LEDYS MARIA	HERNADEZ	CC	0	SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA
19 1	4303453 4	BLANCA RUTH	OCAMPO LOPEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
19 2	4311972 0	VERONICA SHIRLEY	QUINTERO	CC	0	0	0	BELLO
19 3	4366738 1	ALVENIS DE JESUS	PUERTA MAZO	CC	0	MEDELLIN	0	SAN JOSÉ DE URÉ
19 4	4369318 4	ADA LUZ	CRUZ MENDOZA	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	ITAGUI	0	LA JAGUA DE IBIRICO
19 5	4380475 6	MIRIAM DEL CARMEN	MONTES MEJIA	CC	ALBANIA	SANTA ROSA DEL SUR	ALBANIA	ALBANIA
19 6	4380483 2	NANCY EDITH	ARRIETA ORTEGA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
19 7	4389750 7	YORLEDIS TATIANA	GONZALEZ HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	CAJICÁ	OVEJAS
19 8	4389819 0	YADIRA ROSA	GUZMAN ORTEGA	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
19 9	4397034 2	UBITH ESTHER	FUENTES PACHECO	CC	BELLO	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
20 0	4412003 9	LILIANA LUZ	GARCES JAIMES	CC	0	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
20 1	4544926 7	LADYS MARGOT	OYOLA PEREZ	CC	SINCELEJO	MEDELLIN	SINCELEJO	SINCELEJO
20 2	4550080 1	YOMAIRA	FLOREZ HERNANDE Z	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
20 3	4552670 1	ERICA MILENA	MERCADO SOTO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
20 4	4556042 5	NATHALIE	DE LA OSSA LOZANO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
20 5	4668373 8	DIANA PILAR	CALDERON GARCIA	CC	DUITAMA	DUITAMA	0	DUITAMA
20 6	4966897 9	DIGNERIS	RANGEL TELLEZ	CC	AGUACHICA	AGUACHICA	0	AGUACHICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

207	49716457	SALLIDIS MARIA	CERVANTES GARCIA	CC	AGUSTÍN CODAZZI		0	AGUSTÍN CODAZZI	VALLEDUPAR
208	50641066	ANA CRISTINA	OSPINA CASARRUBIA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA		TIERRALTA	TIERRALTA
209	50835013	MARIA EDITH	GONZALEZ SALCEDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA	PLANETA RICA
210	50868229	DENIS MARGOTH	FORTICH HOYOS	CC		0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
211	50869627	EVANGELINA DEL CARMEN	HOYOS MONTIEL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	PLANETA RICA
212	50885636	GREGORIA DE JESUS	MADERA NARANJO	CC	SINCELEJO	RIONEGRO		SINCELEJO	RIONEGRO
213	50886564	GERNEY SACIR	PEREZ DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
214	50899308	NANCY REGINA	NARVAEZ ROMERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	BARRANQUILLA
215	50927745	ANGELA MARIA	SIERRA DE HOYOS	CC		0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
216	50928107	LUZ HELENA	CASTRO HAWASLY	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
217	50931808	AURORA LUCIA	VARGAS LLORENTE	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
218	50941568	DIANA MARIA	CURA GOMEZ	CC		0	MONTERÍA	0	COVEÑAS
219	50941901	SANDRA IRINA	PALACIO MEJIA	CC	LA CEJA	LA CEJA		0	LA CEJA
220	50942725	LUCIANA ESTHER	ATENCIA ARRIETA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE		EL ROBLE	EL ROBLE
221	50942752	ALFA INES	COGOLLO MORA	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
222	50943183	MARCELA SOFIA	GALVEZ CURA	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
223	50943660	LILIA ROSA	GOEZ ROJAS	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA		ZARAGOZA	ZARAGOZA
224	50945300	JOHJAMNA MARIA	ARGUMEDO MONTEROSA	CC	BARRANQUILLA		0	MALAMBO	MALAMBO
225	50945540	ADELA ROSA	ESCIPION RAMOS	CC	TURBO	TURBO		TURBO	TURBO
226	50947782	LINA MARGARITA	PERALTA MURILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
227	50948154	PIEDAD	PEREZ MORALES	CC		0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
228	50977507	CARMEN MODESTA	BUSTAMANTE ESPITIA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO		PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
229	50997933	MARIA ISABEL	ORTEGA DIAZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
230	50997992	ARGELYS MARIA	ROJAS JARAMILLO	CC		0		0	PUERTO LIBERTADOR
231	50998470	LUDIS MARIA	LOPEZ MENDEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR		PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23 2	5188458 2	CRISTINA SADITH	TRESPALAC IOS RAMIREZ	CC	CALDAS	CALDAS	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
23 3	5286581 6	DARLY	SIMANCA GONZALEZ	CC	MOÑITOS	MONITOS	TIERRALTA	TIERRALTA
23 4	6456741 5	DIGNA ROSA	BUSTAMAN TE DE LA OSSA	CC	0	PLANETA RICA	0	SINCELEJO
23 5	6457399 7	CONSUEL O PATRICIA	JARAMILLO BARRIOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
23 6	6458889 2	ASTRID CAROLINA	BLANQUICE TH FERNANDE Z	CC	0	FORTUL	FORTUL	SINCELEJO
23 7	6458961 6	NARLY	MORALES FERIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
23 8	6469543 6	ELIZABETH CRISTINA	HERAZO ALVARADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SANTA MARTA
23 9	6474194 2	ERCILIA ROSARIO	PATERNINA ALMANZA	CC	COROZAL	0	COROZAL	COROZAL
24 0	7052405 0	FELIX FRANCISC O	DELGADO MARTINEZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	0	ARBOLETES
24 1	7118966 4	ELKIN DE JESUS	SUAREZ MUÑOZ	CC	0	0	0	ITAGUI
24 2	7124057 0	LUIS CARLOS	OTERO PADILLA	CC	0	MEDELLIN	0	APARTADO
24 3	7124244 4	DANIEL ENRIQUE	PONCE GARCIA	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
24 4	7221213 4	JOSE WILLIAM	MORATTO RICO	CC	0	MONTERÍA	0	BARRANQUI LLA
24 5	7225149 2	MAURICIO ROBERTO	CASTRILLO N MEJIA	CC	0	ENVIGADO	0	BARRANQUI LLA
24 6	7225288 5	JORGE LUIS	MORELO TAPIAS	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUI LLA
24 7	7228890 5	RAFAEL FRANCISC O	BARCHA VELILLA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	BARRANQUI LLA
24 8	7234530 5	STEVEN ENRIQUE	GOMEZ MONTAÑO	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUI LLA
24 9	7307349 0	PABLO	GOMEZ MEJIA	CC	0	0	0	MOÑITOS
25 0	7318094 1	RODRIGO DE JESUS	BALCEIRO MESTRE	CC	0	CARTAGENA	0	LA APARTADA
25 1	7343328 9	ALFONSO RAFAEL	OCHOA RODRIGUEZ	CC	0	EL CARMEN DE BOLIVAR	0	SOLEDAD
25 2	7343539 9	EDILBER RAFAEL	TORRES TORRES	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	0	EL CARMEN DE BOLIVAR
25 3	7358176 2	NEL ALFONSO	URRIOLA MIRANDA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
25 4	7510201 7	LEONARD O	RUIZ HENA O	CC	0	0	0	0
25 5	7621506 0	EMIDIO	HOYOS CHILITO	CC	BUENAVISTA	ARGELIA	0	ARGELIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

25 6	7716590 9	LUIS SEGUNGO	MENESES BERMUDEZ	CC		0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
25 7	7717572 8	LEWIS	PACHECO ARRIETA	CC	AGUSTÍN CODAZZI		0	0	VALLEDUPAR
25 8	7802415 4	JUAN CARLOS	BARRERA RHENALS	CC		0	CERETÉ	0	CERETÉ
25 9	7807891 3	JAVIER ALBERTO	RAMIREZ OLEA	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26 0	7810597 6	BENJAMIN ANTONIO	RIVERA URZOLA	CC	LA APARTADA		LA APARTADA	0	LA APARTADA
26 1	7810738 0	RAFAEL FRANCISCO	CABARCAS URZOLA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	CACERES
26 2	7829059 2	MIGUEL ENRIQUE	ZAPATA POLO	CC		0	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
26 3	7829205 0	LUIS ALCIDES	RADA RUIZ	CC		0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
26 4	7829240 3	FRANCISCO LUIS	TAPIAS GOMEZ	CC		0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
26 5	7829279 1	JORGE ARTURO	MIELES CASTRO	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
26 6	7829354 3	LIBARDO JOSE	ARAUJO JARAMILLO	CC		0		0	PLANETA RICA
26 7	7829445 6	RAFAEL AUGUSTO	GRACIA CABARCAS	CC	TAME		TAME	0	YOPAL
26 8	7829495 4	ELADIO JOSE	ENSUNCHO LOBO	CC		0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
26 9	7829549 6	FRANCISCO MANUEL	LOZANO SALCEDO	CC	CÁCERES		CACERES	0	CACERES
27 0	7829579 3	HECTOR LUIS	WILCHES PASTRANA	CC		0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
27 1	7829597 3	MIGUEL EMIRO	SALGADO ARROYO	CC	ZARAGOZA		ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
27 2	7829618 8	JORGE IVAN	VERGARA BEDOYA	CC		0	PUERTO BERRIO	0	PUERTO LIBERTADOR
27 3	7829628 9	MARCO RAFAEL	OLIVERO ARRIETA	CC		0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
27 4	7829740 2	ELIAS ANTONIO	URIBE OSORIO	CC	MEDELLÍN		MEDELLIN	0	MEDELLIN
27 5	7829796 5	JOSE FERNANDO	SIERRA GODIN	CC		0	CAUCASIA	0	MEDELLIN
27 6	7829803 3	JOSE HORACIO	VALENCIA PASTRANA	CC		0	RIONEGRO	0	MONTERÍA
27 7	7829848 5	OSCAR WEIMAR	OVIEDO MERCADO	CC	CAUCASIA		CAUCASIA	0	CAUCASIA
27 8	7829854 3	MANUEL MATIAS	SOTO BUSTAMANTE	CC	PUERTO LIBERTADOR		PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
27 9	7829887 8	JORGE LUIS	POSADA MADRID	CC		0	GALAPA	GALAPA	GALAPA
28 0	7829966 4	JOSE FERNANDO	MORA ORTEGA	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28 1	7829982 4	EUCLIDES MANUEL	PADILLA CLIMACO	CC	0	0	0	SAN JOSÉ DE URÉ
28 2	7829983 4	PEDRO DE JESUS	GOMEZ SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 3	7829985 8	MANUEL ERNESTO	BARRETO ORTEGA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
28 4	7829997 8	OMAR DARIO	VELASQUEZ GONZALEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
28 5	7830027 3	HAROLD WILLSON	ESTRADA CAUSIL	CC	0	BUENAVENTUR A	0	BUENAVENT URA
28 6	7830162 7	FRANCISC O JAVIER	MORENO TORRES	CC	0	BELLO	0	BELLO
28 7	7830205 1	EDUARDO RAFAEL	LASCARRO RAMIREZ	CC	0	BELLO	0	BELLO
28 8	7830206 9	RAFAEL SANTOS	SIERRA DOMINGUE Z	CC	0	0	0	0
28 9	7830214 7	EDILBERT O ANTONIO	PUELLO SIMANCA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
29 0	7830279 5	DAVID ANDRES	GUETO LOPEZ	CC	CHÍA	MONTERÍA	0	CHIA
29 1	7830322 2	JORGE ALONSO	FLOREZ TORO	CC	0	0	0	0
29 2	7830370 2	ADRIAN DAVID	ARGUMED O VIDAL	CC	0	0	0	MEDELLIN
29 3	7830375 5	DAIRO ENRIQUE	MIRANDA LOZANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 4	7830398 5	OLIER ENRIQUE	HERRERA PALACIO	CC	PUERTO LIBERTADOR	CAUCASIA	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
29 5	7830405 1	HENRY ENRIQUE	NEGRETE TEHERAN	CC	0	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
29 6	7830504 1	HENRY	HINCAPIE ALVAREZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	0	0	PUERTO LIBERTADOR
29 7	7830509 6	OMAR DARIO	MONTES MATIAS	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
29 8	7832170 8	UBERTO MANUEL	GUEVARA RIQUEME	CC	0	RIONEGRO	0	RIONEGRO
29 9	7832384 5	LUIS MANUEL	GUERRA GONZALEZ	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA
30 0	7858628 5	EVER ELIECER	GONZALEZ OSPINO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
30 1	7858673 2	DANIEL ALFONSO	HERNANDE Z	CC	CÁCERES	CACERES	0	SAN JOSÉ DE URÉ
30 2	7858714 0	JESUS MARINO	COGOLLO MORENO	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
30 3	7858816 7	MANUEL JOSE	MARTINEZ MARCADO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
30 4	7858968 3	FADITH ANTONIO	HERNANDE Z VILLALBA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
30 5	7859074 2	JUSTINIAN O	HERRERA MERCADO	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	0	PUERTO LIBERTADOR
30 6	7859104 6	JOSE WUADITH	GONZALEZ ROMERO	CC	0	RETIRO	0	RETIRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

307	78591070	JOSE FERNAN	BARRAGAN MARTINEZ	CC		0	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
308	78645386	WILLIAM MANUEL	MARTINEZ JULIO	CC		0	TIERRALTA	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
309	78688115	ALIRIO DE GERMAN	BELTRAN VERGARA	CC		0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
310	78695349	CLAUDIO MIGUEL	PEREZ MOLINA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	SAHAGÚN
311	78697614	DIOGENES GABRIEL	HERRERA ALVAREZ	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
312	78699316	NEVER JOSE	MARQUEZ MONTES	CC		0	0	0	0
313	78699680	JULIO CESAR	FERNANDEZ FERNANDEZ	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
314	78712786	DAIRO MIGUEL	PEREZ ORTEGA	CC	EL BAGRE		EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
315	78727170	SAMUEL ENRIQUE	RODRIGUEZ SALOM	CC		0	PUEBLO NUEVO	EL BAGRE	EL BAGRE
316	78727760	WILBERTO	SALAZAR PADILLA	CC	PLANETA RICA		PLANETA RICA	PLANETA RICA	TOLU
317	78730099	UBALDO MANUEL	PACHECO REYES	CC		0	TARAZA	0	TARAZA
318	78739515	JORGE AUGUSTO	RICARDO TUIRAN	CC		0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
319	78746288	HERMES JOSE	MARTINEZ RIVERO	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
320	78761450	JOVANNY ALBERTO	ZAPATA BLANDON	CC		0	0	0	CAUCASIA
321	78761813	ALEX MIGUEL	CARMONA OSORIO	CC		0	MONTERÍA	0	SAHAGÚN
322	78767657	TULIO CESAR	AVILEZ OVIEDO	CC	SEGOVIA		SEGOVIA	0	SAN VICENTE DE CHUCURI
323	78767712	EDWIN DE JESUS	MORALES GUTIERREZ	CC	TIERRALTA		TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
324	78768417	JUAN MIGUEL	CALLE PULGARIN	CC	APARTADÓ		APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
325	79676123	ROBERT GEY	RAMIREZ MESTRA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
326	79679229	JANY ROBER	NEGRETE VELLOJIN	CC		0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
327	79774242	MISAEAL ANTONIO	RAMOS ZABALA	CC		0	OCAÑA	0	BOGOTA. D.C.
328	80105536	ALEXANDER DE JESUS	RICARDO HERNANDEZ	CC		0	0	0	SAHAGÚN
329	80799271	FERNEY	RODRIGUEZ DIAZ	CC		0	0	0	0
330	80852478	PEDRO ANDRES	CARRASCAL TRIANA	CC		0	MONTERÍA	0	CARTAGENA
331	84026029	FREDIS RAMON	CANTERO RAMIREZ	CC	PUEBLO NUEVO		PUEBLO NUEVO	0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

33 2	9116029 1	DEIVIS	GUERRERO MADRIAGA	CC	GIRÓN	GIRON	0	BUCARAMA NGA
33 3	9142530 4	ERICK	FLOREZ RAAD	CC	MARSELLA	MARSELLA	0	BELLO
33 4	9203194 3	GABRIEL JOSE	ROMERO DE LA OSSA	CC	SAN LUIS DE SINCÉ	COROZAL	0	SINCE
33 5	9203416 3	EDWIN JOSE	PEREZ GUERRERO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SINCE
33 6	9213085 0	JOSE EULOGIO	VEGA MUÑOZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
33 7	9238501 7	JAIME RAFAEL	SUAREZ DIAZ	CC	MAICAO	MAICAO	0	BARRANCO DE LOBA
33 8	9253438 0	ALFRADY LUIS	SOLORZAN O MEDINA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
33 9	9430157 0	ALVARO JOSE	GARZON VILLALOBOS	CC	0	0	0	PRADERA
34 0	9612415 0	OSCAR ANTONIO	LAZARO CAMARGO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	SARAVENA
34 1	9865133 7	NILSON ALIRIO	MOLINA MOLINA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
34 2	9865134 7	DAIRO JESUS	JULIO HERNANDEZ	CC	0	0	0	CAUCASIA
34 3	9865266 1	JOSE ALBERTO	SIERRA SIERRA	CC	0	TARAZA	CAUCASIA	CAUCASIA
34 4	9865381 0	JAVIER ENRIQUE	SOTELO MALBACEDA	CC	0	SAN PABLO	0	SAN PABLO
34 5	9865578 8	ALVARO	MELLADO GUZMAN	CC	TURBACO	TURBACO	0	TURBACO
34 6	9865692 5	CARLOS AUGUSTO	MEJIA SILVA	CC	0	CAUCASIA	CAUCASIA	BOGOTA. D.C.
34 7	9865742 9	DIEGO FERNANDO	BORDA MENDOZA	CC	0	0	0	MEDELLIN
34 8	9867423 7	JOSE DIONICIO	TEJADA QUINTANA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PLANETA RICA
34 9	1000401 399	ADRIANA MARIA	FLOREZ ZULETA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	BARRANQUI LLA
35 0	1000461 864	CRISTIAN DAVID	POLO MERCHAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
35 1	1000461 865	JHAN CARLOS	POLO MERCHAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 2	1000919 038	MANUELA	YEPES BETANCUR	CC	0	CALDAS	0	0
35 3	1001011 746	LUCIANA	VELASQUEZ GALVEZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
35 4	1001032 484	CRISTINA ISABEL	ALVARADO HERNANDEZ	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
35 5	1001158 170	YINA	SALGADO ANGULO	CC	0	GIRARDOTA	0	0
35 6	1001237 057	JOSE ANTONIO	OSSA PEREZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

357	1001661385	MELISSA	RODRIGUEZ CASTRILLO N	CC	MONTENEGRO	SALGAR	MONTENEGRO	0
358	1001810110	DANIELA ANDREA	MIRA QUIROZ	CC	0	AMALFI	0	REMEDIOS
359	1001870423	PAULA ANDREA	CASTRO ORTIZ	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	0	0
360	1001974062	PAOLA MARGARITA	BENITEZ CARDOZA	CC	0	CARTAGENA	0	0
361	1002035169	JOSE DAVID	VILLERO ARRIETA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	MONTERÍA
362	1002073043	EMILIS MARIA	SIERRA MORALES	CC	LURUACO	LURUACO	SABANALARGA	0
363	1002210337	ANDEHERSON ROBEIRO	HENAO MERCADO	CC	LURUACO	BARRANQUILLA	0	0
364	1002211996	RICARDO JOSEPHS	PULIDO DE CASTRO	CC	PUERTO LIBERTADOR	0	0	0
365	1002344523	MARIA ALEJANDRA	ARAGON ARAGON	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	0	0
366	1002371059	SEBASTIAN	GAMARRA NAVARRO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUE
367	1002438878	SHAIRA PATRICIA	BASTIDAS JIMENEZ	CC	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN ALBERTO	CICUCO
368	1003045986	JAVIER EDINSON	SALAS HOYOS	CC	SAN CARLOS	MONTERÍA	0	EL BAGRE
369	1003048658	JEIDY MARCELA	VILLALOBOS MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
370	1003076151	ANDRES DAVID	BARRETO MARTINEZ	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	0
371	1003076471	FERNANDO JOSE	CURA PEREZ	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA
372	1003076474	KEIRY	URANGO HERNANDEZ	CC	EL SANTUARIO	SANTUARIO	0	0
373	1003076562	BRANDA PILAR	MARTINEZ YEPEZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
374	1003076614	JORGE ALBERTO	SARMIENTO ARRIETA	CC	0	SAN JOSÉ DE URÉ	0	SAN JOSÉ DE URÉ
375	1003077488	ECNER LUIS	PATERNINA HOYOS	CC	PUERTO LIBERTADOR	0	0	0
376	1003078415	LEIDER ALFONSO	RODIÑO MARTINEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
377	1003078482	KELLY PAOLA	CARVAJAL SIERRA	CC	0	MEDELLIN	0	BELLO
378	1003080691	SINDYS JUDITH	VITOLA RAMOS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0
379	1003081558	JADER MANUEL	MORENO LOPEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	SAN PABLO
380	1003082128	JHON EDER	ROMERO RAMOS	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	PUERTO LIBERTADOR	0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

38 1	1003082 454	JUAN DAVID	MONTALV O FUENTES	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0
38 2	1003083 455	ARGENIS ASTRID	LOPEZ MENDEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
38 3	1003083 751	LUIS DAVID	AMOR BERRIO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
38 4	1003084 245	JOSE DAVID	MORENO LUNA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	0
38 5	1003084 279	NORMA LEDIS	GONZALEZ ARRIETA	CC	PUERTO LIBERTADOR	SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
38 6	1003092 234	CAROLINA DEL CARMEN	BELTRAN BELTRAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
38 7	1003102 224	ROSARIO	MORENO MORENO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	0
38 8	1003125 999	PAULA MARIA	GONZALEZ FERNANDE Z	CC	0	SINCELEJO	0	SAHAGÚN
38 9	1003127 570	NEIDYS ISABEL	ESCALANTE BAZA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
39 0	1003178 785	JOSE ANDRES	FURNIELES ATENCIA	CC	AYAPEL	MONTERÍA	0	AYAPEL
39 1	1003242 804	DANIELA MICHELL	SAURITH MARTINEZ	CC	CÓRDOBA	MONTERÍA	0	BARRANQUI LLA
39 2	1003289 711	OSMAN	VASQUEZ MORALES	CC	0	0	0	SANTA MARTA
39 3	1003290 709	GINNA PAOLA	REYES HERAZO	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
39 4	1003290 724	IAN	MACEA CAUSIL	CC	0	MEDELLIN	0	ZARAGOZA
39 5	1003290 802	WALTER ANDRES	CANO ATENCIA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	0	EL ROBLE
39 6	1003291 363	SEBASTIA N	SIERRA WILCHES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
39 7	1003291 815	SEBASTIA N ANDRES	CAMAÑO MIELES	CC	AYAPEL	BOGOTA D.C.	AYAPEL	0
39 8	1003291 925	JUAN ANDRES	ALVAREZ LOZANO	CC	0	0	0	PEREIRA
39 9	1003292 577	LUIS FERNAND O	PERALTA GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
40 0	1003292 806	JUAN ESTEBAN	MERCADO AMAYA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
40 1	1003293 168	INDIRA VANESSA	SALA SOLIS	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	0
40 2	1003293 413	ANGIES MILENA	OVIEDO UPARELA	CC	0	0	0	CAUCASIA
40 3	1003293 500	DALIS PATRICIA	AGAMEZ VELEZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
40 4	1003293 520	YESSICA PAOLA	NORIEGA AVILA	CC	0	BELLO	0	MEDELLIN
40 5	1003294 060	TANIA SOFIA	DIAZ PAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELIBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

40 6	1003294 162	ERMENSO N YADIR	CORDERO GUZMAN	CC	BELLO	MEDELLIN	0	BELLO
40 7	1003294 362	JOHN DAVID	RAMIREZ ROSARIO	CC	0	0	0	0
40 8	1003294 451	EDUAR DE JESUS	PILA FRANCO	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0	0
40 9	1003294 561	JOSE JUNIOR	ORTIZ TIRADO	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	0
41 0	1003294 816	SANTIAGO	SIERRA WILCHES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
41 1	1003304 789	GUSTAVO ALFONSO	RUIZ CAMARGO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
41 2	1003304 792	CAMILO ANDRES	RUIZ CAMARGO	CC	0	PLANETA RICA	0	0
41 3	1003305 813	ALBERTO RAFAEL	ALEMAN BERTEL	CC	0	CHIGORODO	PUERTO LIBERTADOR	TURBO
41 4	1003305 814	PEDRO MANUEL	ALEMAN BERTEL	CC	PUERTO LIBERTADOR	PLANETA RICA	0	PUERTO LIBERTADOR
41 5	1003306 172	CAMILO JOSE	SUAREZ CANCHILA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
41 6	1003307 189	ADA MARIA	MEDINA GOMEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
41 7	1003307 300	JAIRO ANDRES	VERONA LLORENTE	CC	MONTERÍA	PLANETA RICA	MONTERÍA	MONTERÍA
41 8	1003307 641	SOLER ANTONIO	PEÑA VELASQUEZ	CC	MAGÜÍ	MAGUI	MAGÜÍ	MAGUI (PAYAN)
41 9	1003308 837	JUAN SEBASTIA N	JARAMILLO LAMBRAÑO	CC	0	0	0	0
42 0	1003309 079	CARLOS DANIEL	MARTINEZ RAMIREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	BUENAVISTA
42 1	1003310 551	CLAUDIA DANIELA	LOZANO VERGARA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42 2	1003399 060	FREDYS JAVIER	MONTESIN O OJEDA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42 3	1003433 886	KEREN SUSANA	BENITEZ MESTRA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42 4	1003464 242	YULIS YULIETH	VASQUEZ ZULETA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
42 5	1003503 218	LESLY JULIETH	JURIS ZAMARRA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SINCELEJO
42 6	1003643 896	YEINER JOSE	ARRIETA OROZCO	CC	0	0	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
42 7	1003714 173	MANUEL FRANCISC O	ALEAN FLOREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	MONTERÍA
42 8	1003733 401	YAIRIS	PEREIRA CARE	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
42 9	1004747 214	JACKY PAOLA	ZAMARRA MARTINEZ	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	0	VILLANUEVA
43 0	1005675 162	WILTON ALFONSO	PATERNINA ROJAS	CC	AYAPEL	GUARANDA	AYAPEL	TUNJA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

43 1	1005680 493	ERICA MARIA	MONTIEL COGOLLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 2	1005710 090	REYNEL ANDRES	MELENDEZ TEHERAN	CC	0	0	0	TOLU
43 3	1006286 918	LUIS ARMAND O	SUAREZ TERAN	CC	0	CANDELARIA	0	CANDELARIA
43 4	1006505 629	DAYANNA LIZETH	OVALLE MENESES	CC		CARTAGENA DEL CHAIRÁ	FLORENCIA	FLORENCIA FLORENCIA
43 5	1006788 989	EVELCY FRANCELI NA	JOJOA YOCURO	CC		POLICARPA	SAN MIGUEL	POLICARPA 0
43 6	1007129 065	WENDY MARCELA	JIMENEZ VANEGAS	CC		MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	0 0
43 7	1007316 078	CARLOS ANDRES	ARISMENDI TOBON	CC		FRONTINO	FRONTINO	0 FRONTINO
43 8	1007338 555	DIEGO FRANCISC O	CARMONA BUENO	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
43 9	1007367 802	ANDRES OCTAVIO	MACIAS MENESES	CC	0	PLANETA RICA	0	CAUCASIA
44 0	1007432 151	KAREN SOFIA	ESPITIA ROSALES	CC		TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA TIERRALTA
44 1	1007434 887	YAMIL EDUARDO	VILLEGAS ORTEGA	CC		EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR EL CARMEN DE BOLIVAR
44 2	1007444 528	DERLIS MARIA	SANCHEZ OCHOA	CC		TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA TIERRALTA
44 3	1007471 061	DAYANA DEL CARMEN	CLEMENTE VILORIA	CC		CAUCASIA	CAUCASIA	0 CAUCASIA
44 4	1007494 522	FABER ALEXANDE R	CORCHO GALLEGO	CC	0	MEDELLIN	0	0
44 5	1007523 627	SANDRO ANTONIO	ROMERO NISPERUZA	CC		SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	BOLIVAR	0 SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
44 6	1007565 016	LUZ MARY	MARTINEZ MARTINEZ	CC	0	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
44 7	1007566 311	MELISSA	MARTINEZ ARISTIZABA L	CC		CAUCASIA	ENVIGADO	MEDELLÍN 0
44 8	1007594 492	LUISA FERNAND A	NAVARRO FLOREZ	CC		MONTERÍA	MONTERÍA	0 MONTERÍA
44 9	1007605 936	LUIS MARIO	POSADA PITALUA	CC	0	LA ESTRELLA	0	0
45 0	1007610 372	KIMBERLY JHOANA	CORREA MUÑETON	CC		MEDELLÍN	MEDELLIN	0 0
45 1	1007626 040	YURY XIOMARA	BEJARANO ARANGO	CC		VALDIVIA	VALDIVIA	VALDIVIA VALDIVIA
45 2	1007634 704	YULIS NATALIA	SANCHEZ PADILLA	CC		PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR PUERTO LIBERTADOR
45 3	1007706 114	KAREN YULIETH	LORA LONDOÑO	CC		PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERÍA PLANETA RICA
45 4	1007746 899	LINA MARIA	PACHECO SUAREZ	CC	0	TARAZA	0	TARAZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

455	1007747067	MARYERLIS	DAVILA ZABALA	CC	TARAZÁ		0	ANORÍ	GIRARDOTA		
456	1007813885	EDINSON ALEXANDER	RESTREPO LONDOÑO	CC	SEGOVIA	SEGOVIA		0	SEGOVIA		
457	1007845217	JULIANA	TREJO GAVIRIA	CC		0	BOGOTA D.C.	CAUCASIA	CAUCASIA		
458	1007851204	ADELSON MIGUEL	PATERNINA ARRIETA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA		0	CAUCASIA		
459	1007950022	BREINER YESITH	VILLEGAS ORTEGA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR		0	0		
460	1010065101	EIRIS PAOLA	MANCHEGO MANCHEGO	CC	PLANETA RICA	COVEÑAS		0	PUERTO LIBERTADOR		
461	1010091602	LUIS OVANDO	VILLALBA PERES	CC	DONMATÍAS	BARBOSA	DONMATÍAS		DON MATIAS		
462	1010126243	DAYANIS	RIOS HERNANDEZ	CC		0	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO		
463	1016026438	ERNE DAVID	MONTIEL CARDENAS	CC		0	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.	
464	1016096185	DERLYS JOHANA	VELLOJIN PADILLA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA			0	BOGOTA. D.C.	
465	1017125823	JESUS DAVID	RUIZ HERRERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN			0	MEDELLIN	
466	1017165977	LEIDY	GARCIA PARRA	CC		0	MEDELLIN		0	MEDELLIN	
467	1017183215	YENNIFER ANDREA	HOYOS YOTAGRI	CC	CAUCASIA			0	0	CAUCASIA	
468	1017212566	JHOAN DAVID	GUERRA FERNANDEZ	CC		0	BOGOTA D.C.		0	MEDELLIN	
469	1017224468	SEBASTIAN	SIERRA JIMENEZ	CC		0	SANTIAGO DE CALI		0	MEDELLIN	
470	1017923318	SANTIAGO	GOMEZ LOPEZ	CC		0	MEDELLIN		0	0	
471	1018347883	JOHANA MARCELA	YAÑES COGOLLO	CC	AMALFI	AMALFI	AMALFI			AMALFI	
472	1018349772	MARIA DANIELA	RIOS LONDOÑO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA			0	AMALFI	
473	1020462568	JOSE CARLOS	ZAPA OYOLA	CC		0	MEDELLIN		0	BELLO	
474	1026563892	JESUS ALBERTO	RODRIGUEZ ORTEGA	CC		0			0	0	ATRATO (YUTO)
475	1030525677	STEFANNY LYZET	LONDOÑO USECHE	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERÍA			0	
476	1032246891	ELENA DEL CARMEN	JIMENEZ OSORIO	CC		0			0	0	
477	1032251909	MARIA DEL CARMEN	SUAREZ SUAREZ	CC	CÁCERES	CACERES			0	CACERES	
478	1032252592	EFRAIN JOSE	ROSARIO POLO	CC	CÁCERES	CACERES			0	CACERES	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

479	1032252932	JUVENAL ESTEBAN	SALAZAR ZAPATA	CC	0	VALDIVIA	VALDIVIA	0
480	1032257386	JESUS EDUARDO	COGOLLO PACHECO	CC	0	0	0	CACERES
481	1033805461	CLAUDIA CAROLINA	MARTINEZ MONSALVE	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
482	1035223363	CAROLINA	LOPERA CAPUZANO	CC	0	0	0	BARBOSA
483	1035233719	ELIANA PATRICIA	SOTO GONZALEZ	CC	0	APARTADO	0	APARTADO
484	1037571730	PAOLA ANDREA	MIRANDA CASIANO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
485	1037586927	GABRIEL JAIME	CALLE ALEMAN	CC	0	MEDELLIN	0	CAUCASIA
486	1037604486	CAROLINA	CHAMORRO OSORIO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
487	1038092335	DAMHAR	CASTILLO BALLESTEROS	CC	CAUCASIA	RIONEGRO	CAUCASIA	0
488	1038093755	DIANA PAOLA	PEREZ CORREA	CC	0	CAUCASIA	0	0
489	1038094166	JAKELINE ANDREA	OYOLA AGUAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CARTAGENA
490	1038097871	ALBEIRO LUIS	LOPEZ RIVERA	CC	0	0	0	CAUCASIA
491	1038099858	GLISERIO MANUEL	MEJIA LINARES	CC	CÁCERES	CAUCASIA	CÁCERES	CACERES
492	1038100224	PATRICIA ELENA	MERCADO PADILLA	CC	0	0	0	VALENCIA
493	1038102923	RUTH ESTER	ACUÑA CALI	CC	CAUCASIA	0	CAUCASIA	CAUCASIA
494	1038103184	OTTO SERGIO	GOMEZ AVILA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	CAUCASIA
495	1038104251	ALVARO DE JESUS	ORTIZ MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
496	1038105425	CINDY YANETH	ALIAN BALDOVINO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
497	1038108138	MANUEL ENRIQUE	MESTRA FERNANDEZ	CC	0	0	0	CAUCASIA
498	1038141119	IVAN DAVID	TOBON CHAVARRIA	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
499	1038141623	MARIA JOSE	ROMERO DE LA OSSA	CC	0	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN
500	1038141725	GISELA	GUTIERREZ CORCHO	CC	0	TIERRALTA	0	CAUCASIA
501	1038548461	JOSE ALFREDO	GALEANO HERRERA	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	0	REMEDIOS
502	1039080637	LUZ ENADIS	MEDINA VASQUEZ	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	0	0
503	1040502745	IRIS NAYIVE	GUZMAN GARCIA	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
504	1040522559	EMILSE MARIA	PASTRANA MARTINEZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

505	1041267031	ALIANIS ANDREA	ARENAS ARROYO	CC	REMEDIOS	CHIGORODO	0	SAN PEDRO DE URABA
506	1043642187	EMPERATRIZ	BUELVAS CABRERA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
507	1043841330	NILFA PATRICIA	SALGADO JUNCO	CC	CAUCASIA	DUITAMA	CAUCASIA	CAMPO DE LA CRUZ
508	1045106377	JULIANA ANDREA	MEJIA MEJIA	CC	0	0	DOSQUEBRAS	DOSQUEBRAS
509	1045145519	JOSE ERNESTO	BARRETO MARTINEZ	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
510	1045420093	SANDRA MILENA	MORA PEREZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	TARAZÁ	TARAZA
511	1045738779	JESUS ALBERTO	FIGARO RODRIGUEZ	CC	RIONEGRO	MEDELLIN	0	BARRANQUILLA
512	1047374586	JULIETH PAULINA	CASTRO VITOLA	CC	TOLÚ VIEJO	CARTAGENA	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	CARTAGENA
513	1047451898	EXELYZ	ARROYO HERRERA	CC	0	0	0	BUENAVISTA
514	1047453176	JULIO CESAR	DIAZ PEÑA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
515	1047463538	ARTURO ALEJANDRO	MARRUGO LOPEZ	CC	0	YOPAL	0	YOPAL
516	1047498627	NELSY ESTHER	ORTIZ ALZAMORA	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
517	1049533613	GILBERTO	CERA PEDROZA	CC	0	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA
518	1049941816	BELKYS	CONTRERAS VANEGAS	CC	MARÍA LA BAJA	SANTIAGO DE CALI	0	MARIA LA BAJA
519	1050546674	DANILO ANTONIO	SOLANO SUAREZ	CC	SEGOVIA	0	0	SAN PABLO
520	1051358210	ISABEL GERTRUDIS	BARANDICA PEREZ	CC	CALAMAR	CALAMAR	CALAMAR	CALAMAR
521	1051669304	RAFAEL ANDRES	ANAYA HERRERA	CC	0	0	0	MOMPOS
522	1051824792	YAN CARLOS	RESTREPO VERONA	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	CARTAGENA	0	SAN JUAN NEPOMUCENO
523	1052089814	SANDRITH JOHANNA	MORANTE TORRES	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	EL CARMEN DE BOLIVAR
524	1052091009	ANA LUZ	BAEZ VILLALBA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
525	1052962040	VICTOR ALFONSO	MERCADO SAMPAYO	CC	MAGANGUÉ	CAUCASIA	0	CAUCASIA
526	1052987258	JEHISON FERNANDO	GUZMAN URRUTIA	CC	0	MONTERÍA	0	MAGANGUE
527	1053003904	MELISSA ALEJANDRA	ROBLES CARRASCAL	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUE
528	1062424846	DIEGO ANDRES	BURGOS MUÑOZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
529	1062425723	EMIS ELIANA	PUENTE PACHECO	CC	SAN CARLOS	0	SAN CARLOS	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

530	1062674379	MARLON	BURGOS SOTO	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	APARTADÓ	0
531	1062674713	ERIKA JULIETH	PACHECO PATERNINA	CC	COTORRA	COTORRA	0	0
532	1063078044	MANUELA	MEDRANO PEREIRA	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
533	1063274716	JOHAN ANTONIO	MARTINEZ GONZALEZ	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	MONTERÍA	MONTERÍA
534	1063274971	RAMON URIAS	URANGO JARAMILLO	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
535	1063275144	YEIMIS TATIANA	RICARDO VARGAS	CC	0	EL ROSAL	0	EL ROSAL
536	1063275377	NIRIDA DEL CARMEN	FLOREZ VEGA	CC	PUEBLO NUEVO	0	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
537	1063276215	JUAN DAVID	TEJADA MARIN	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	0	0
538	1063276353	JULIANA	BRAND GONZALEZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN MARCOS	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
539	1063276673	INGRID JOHANA	RANGEL PRASCA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	BARRANQUILLA
540	1063277203	CAMILA ANDREA	ALVAREZ HERNANDEZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0
541	1063278019	KELLYS JOSEFA	DIAZ RIVERA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
542	1063278080	GILBERTO MANUEL	MORFIL SALAS	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	CAUCASIA	0	0
543	1063278302	JOSE FERNANDO	CANO ATENCIA	CC	EL ROBLE	0	0	0
544	1063278498	ANA CRISTINA	FERNANDEZ MESA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	TIERRALTA
545	1063278697	CRISTIAN FARID	VILLORINA MENDOZA	CC	0	MEDELLIN	0	0
546	1063279064	YURIS MARCELA	MARCELO TAPIAS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
547	1063279205	MARIA EUGENIA	PEREZ CAUSIL	CC	PUERTO LIBERTADOR	0	0	0
548	1063280024	BRAYAN	MORA BERROCAL	CC	0	0	0	0
549	1063281075	JADER JOSE	PEÑA MARQUEZ	CC	0	PLATO	0	PLATO
550	1063281446	INES MARIA	VILLERO CALAO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
551	1063283568	GENESIS DANIELA	ARIAS FERNANDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
552	1063283631	YORJANIS YULIETH	JIMENEZ RIOS	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	0	LA JAGUA DE IBIRICO
553	1063286310	SANDRA MILENA	MOVILLA MENDEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
554	1063286730	OSMARY ROSA	LOPEZ RAMOS	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SINCELEJO	SAN JOSÉ DE URÉ	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

555	1063286777	LINA MARCELA	PEREZ APARICIO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
556	1063287126	NEARLI	RAMIREZ LAZARO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
557	1063287345	SHIRLEY DEL CARMEN	MORA TORRES	CC	SAHAGÚN	GALAPA	SAHAGÚN	GALAPA
558	1063287551	YORLENSON	MAJORE CASAMA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
559	1063289790	MANUEL GREGORIO	ROMERO CUELLO	CC	LOS PALMITOS	COROZAL	0	LOS PALMITOS
560	1063290602	ANDRES ALFONSO	BEDOYA URZOLA	CC	FACATATIVÁ	BOGOTA D.C.	FACATATIVÁ	FACATATIVA
561	1063291120	ELKIN DARIO	SIMANCA SUAREZ	CC	0	0	0	SAN JOSÉ DE URÉ
562	1063291524	IVAN RENE	LOPEZ DONADO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
563	1063292333	LINA FERNANDA	FAJARDO RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
564	1063293058	HERNANDO JAVIER	CHICA CARVAJAL	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
565	1063293325	ZAIDE MARIA	VERGARA RUIZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	EL BAGRE
566	1063293709	JULIETH PAOLA	SIMANCA SUAREZ	CC	0	0	0	BARRANQUILLA
567	1063294360	ALBERTO JOSE	SALGADO CALDERA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
568	1063298025	LEIBER ELIECER	SALGADO ROJAS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
569	1063298257	NEVYS MARIA	CORDERO ALVAREZ	CC	COTORRA	CERETÉ	COTORRA	COTORRA
570	1063298829	ANGELICA MARIA	GONZALEZ GUZMAN	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
571	1063299261	WILFREDO	CORDOBA VERGARA	CC	PUERTO GAITÁN	0	0	0
572	1063300997	ELIANA ISABEL	SOLIS QUINTERO	CC	RIONEGRO	RIONEGRO	0	RIONEGRO
573	1063302173	KELYS JOHANA	URANGO BONOLIS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
574	1063302480	MARIA ALEJANDRA	SOTO PETRO	CC	0	SAHAGÚN	0	MEDELLIN
575	1063304538	IVAN ANDRES	GUERRERO REYES	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
576	1063354121	YULIANA MARCELA	SIBAJA NOA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
577	1063354296	ALONSO DAVID	ARRIETA DUMAR	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
578	1063356197	LEIDYS PAOLA	GUERRA HERNANDEZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0	0
579	1063357388	DIANA DEL CARMEN	ARAUJO SIERRA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

580	1063358562	TANIA MARCELA	MEJIA MACEA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
581	1063358874	ONEIDA ISABEL	PIEDRAHITA ESPITIA	CC	0	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
582	1063359359	SOL DANEICY	ROMERO SALGADO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0
583	1063359689	NERIS DEL CARMEN	GOMEZ HERNANDEZ	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
584	1063359837	LUISA ESTELLA	COHEN MONTOYA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
585	1063360724	CRISTOBAL ALBERTO	OSORIO MUNERA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
586	1063361349	LUZ ESTELLA	MEDELLIN PEREZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	COROZAL	PUERTO LIBERTADOR
587	1063361481	CARLOS ANDRES	LUNA SALGADO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0
588	1063361648	LUZ AIDA	ENSUNCHO PEREZ	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
589	1063361936	EDER LUIS	LOBO CAMAÑO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	MEDELLÍN	PUERTO LIBERTADOR
590	1063362644	DANYS ENITH	MESA URANGO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
591	1063362976	CATALINA	CORREA CASTAÑEDA	CC	PUERTO LIBERTADOR	MEDELLIN	0	PUERTO LIBERTADOR
592	1063363672	HECTOR LUIS	BRACAMONTE RODRIGUEZ	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
593	1063367671	JUAN CARLOS	MUÑOZ TAPIA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
594	1063616602	ANGIE LICETH	BAYONA SANCHEZ	CC	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	SAN MARTÍN	0
595	1063646721	ANA PAOLA	GULFO MARTINEZ	CC	0	MEDELLIN	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
596	1063647995	MERLIS JOHANA	MEJIA SUAREZ	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
597	1063786585	YORLIDES ISABEL	URANGO FUENTES	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
598	1063787758	ROSALINA	DURANGO CORREA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	SAN CARLOS DE GUAROA
599	1063788147	CRISTHIAN ANTONIO	GUILLIN GARCES	CC	0	MEDELLIN	0	0
600	1064186562	MARIA IGNACIA	SANCHEZ CORONADO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	SAN CARLOS
601	1064187167	TATIANA MELIZA	MONTES LOPEZ	CC	0	0	0	0
602	1064187313	ANYI PAOLA	ARRIETA VEGA	CC	PUERTO LIBERTADOR	0	0	0
603	1064187493	DAVIAN ENRIQUE	AVENDAÑO AVENDAÑO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
604	1064188453	YURIS DEL CARMEN	OVIEDO CONTRERAS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

605	1064188546	CRISTIAN DAVID	SIERRA ARCIA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
606	1064188560	MAIRA ALEJANDRA	HOYOS MADRID	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
607	1064306408	DIEGO ANDRES	BOLAÑO HERNANDEZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	0	PUERTO ESCONDIDO
608	1064793460	ADRIANO DEL CRISTO	BADEL PACHECO	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	MONTERÍA	0	LA JAGUA DE IBIRICO
609	1064987459	ALBA LUZ	GUZMAN MORALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	TURBO	TIERRALTA
610	1064989245	CARLOS DANIEL	FLOREZ CALDERON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
611	1064999194	DAVID CARMELO	CASTILLA GALLEGO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
612	1065002237	ADRIANA STELLA	SUAREZ COLMENAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
613	1065015621	SERAKY MANUEL	CAUSIL GUZMAN	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
614	1065129839	CARLOS MARIO	PALMA DE LA HOZ	CC	EL COPEY	EL COPEY	0	EL COPEY
615	1066172888	MARIA CLAUDIA	LOZANO VERBEL	CC	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
616	1066172952	KARINA MARCELA	VERBEL LOZANO	CC	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ	0
617	1066180208	LILIBETH PAOLA	SUAREZ MANCHEGO	CC	TOLÚ VIEJO	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
618	1066518019	MIREYA ISABEL	VILLERA MESA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	AYAPEL
619	1066525762	ELVER MANUEL	VILLERA SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	AYAPEL
620	1066526069	MARIAN CRISTINA	TRESPALACIOS CALDERON	CC	AYAPEL	MONTERÍA	MONTERÍA	AYAPEL
621	1066528850	CESAR AUGUSTO	LOBO HERRERA	CC	PUERTO LIBERTADOR	MONTERÍA	PUERTO LIBERTADOR	AYAPEL
622	1066529386	YONATAN	HOYOS JALLER	CC	AYAPEL	MONTERÍA	0	AYAPEL
623	1066569674	NILSON DILFONSO	SUAREZ CONTRERAS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	LA APARTADA
624	1066570339	ARMANDO JAVIER	SEVERICHE CARDONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA APARTADA
625	1066571354	ANYELIS LILIANA	PUENTE ACEVEDO	CC	LA APARTADA	SANTA MARTA	0	LA APARTADA
626	1066572633	ESTHER MARIA	GUTIERREZ ROMERO	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	0
627	1066575527	NAIDITH DEL CARMEN	ORTIZ RIVERA	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

628	1066598239	KENY MARCELA	MORENO ORTEGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
629	1066598335	ALDEMAR	VARGAS CORREA	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	0
630	1066598881	SHAIRA	LOZANO JARAMILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
631	1066598954	KATIANA ANDREA	DEMOYA MOLINA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
632	1066599148	VALENTIN A PAOLA	REYES SALCEDO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	0
633	1066599350	ALEJANDR A	ZABALETA PICO	CC	PUERTO LIBERTADOR	0	0	0
634	1066600701	RUBERLIS	GOMEZ ALVAREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
635	1066601789	CARLOS DAVID	PADILLA BENITEZ	CC	TURBO	TURBO	0	TURBO
636	1066601954	LENIS LUZ	FABRA FLOREZ	CC	EL COPEY	EL COPEY	0	0
637	1066602163	ANGELICA	TORDECILL A MENDEZ	CC	APARTADÓ	MUTATA	APARTADÓ	0
638	1066602652	YADIRA MARIA	SIERRA MONTES	CC	LA UNIÓN	EL ROSAL	LA UNIÓN	0
639	1066719015	MARTHA CECILIA	DE LA ROSA FADUL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERÍA	0
640	1066721558	MILTON MARIO	MEZA TIRADO	CC	0	SAN FRANCISCO	PLANETA RICA	SAN FRANCISCO
641	1066722278	LUIS ALBERTO	LOZANO OVIEDO	CC	0	MONTERÍA	TIERRALTA	PLANETA RICA
642	1066722939	DARY LUZ	GONZALEZ LOPEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0
643	1066723160	LINA SOFIA	OSORIO BALLESTER O	CC	PLANETA RICA	0	0	0
644	1066723242	YESSICA PATRICIA	SOTO SALGADO	CC	PLANETA RICA	BOGOTA D.C.	0	PLANETA RICA
645	1066724008	ERMENEY DA	SUAREZ GARCIA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
646	1066725905	VERONICA INES	CALDERA GARRIDO	CC	0	0	0	PLANETA RICA
647	1066730216	ANGIE DANIELA	SARMIENTO DIAZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
648	1066733705	CRISTOBAL NAGUITH	SULVARAN RAMIREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
649	1066733727	OLGA PATRICIA	OVIEDO BASILIO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
650	1066735076	YUDIS JUDITH	CANCHILA VITOLA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
651	1066736236	RUBER RUBEN	RUIZ VILLADIEGO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
652	1066736267	YERLIS DUVANA	CONTRERAS BETANCOURT	CC	0	0	0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

653	1066741273	MARIA ALEJANDRA	GUZMAN MONTES	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
654	1066741362	NORIS PAOLA	CANCHILA VITOLA	CC	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS	PUERTO ASÍS	PLANETA RICA
655	1066742821	YERLIS YULIETH	ESPITIA MAZO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
656	1066745418	KIARA ESKARLETH	LONDOÑO SALGADO	CC	0	MONTERÍA	0	PLANETA RICA
657	1066746585	LUIS MIGUEL	SUAREZ PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
658	1066747825	IRIS DEL CARMEN	POLO ARTUZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
659	1066751621	LUIS DAVID	RADA HERNANDEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
660	1066751986	ROLAND JAVIER	GUZMAN MONTES	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERÍA	PLANETA RICA
661	1066752252	CARLOS ALBERTO	VASQUEZ VILLADIEGO	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
662	1067094986	JOEL FERNEY	DOMINGUEZ MORILLO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	BUENAVISTA
663	1067096412	MILEIDYS ENITH	RICARDO VILLADIEGO	CC	BUENAVISTA	PLANETA RICA	BUENAVISTA	BUENAVISTA
664	1067844407	VICTOR DAVID	BARRIOS REYES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
665	1067848677	LUZ MARINA	BERNAL CONTRERAS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
666	1067849225	CINDY LORENA	KERGUELEN CARRILLO	CC	0	0	0	MONTERÍA
667	1067861369	ANGELA MARCELA	ORTIZ JARAMILLO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PLANETA RICA	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
668	1067861385	YOLIMA	MUÑOZ PEREZ	CC	0	0	0	PUERTO LIBERTADOR
669	1067869966	MONICA RAQUEL	YANEZ PASTRANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
670	1067876347	JOSE DAVID	LARA VIDAL	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	0	CIÉNAGA DE ORO
671	1067903871	RUBER ANDRES	ROMERO RUIZ	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	AYAPEL	SAN JACINTO DEL CAUCA	AYAPEL
672	1067919143	JEIDIS LUZ	ARROYO SOLERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
673	1067925070	ANSELMO ANDRES	ORTIZ CUADROS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
674	1067927149	MARIA ANGELICA	MEJIA GUERRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
675	1067953604	MOISES ELIAS	FUENTES MILANES	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
676	1067954567	MARIA JOSE	CABALLERO VARGAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

67 7	1067955 193	ELIAS DAVID	COLORADO VELEZ	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
67 8	1067961 829	ROGER ANTONIO	PUNTES AGAMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
67 9	1068659 432	EDER JOSE	MARTINEZ BLANCO	CC	ARBOLETES	SAHAGÚN		0	CIÉNAGA DE ORO
68 0	1069465 455	EDWARD ANTONIO	MATIAS BELTRAN	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN		0	SAHAGÚN
68 1	1069466 361	DERLYS NAUDITH	MONTALV O RODRIGUEZ	CC		SAHAGÚN		0	SAHAGÚN
68 2	1069468 265	HERNAND O DE JESUS	PEREZ HERRERA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN		0	SAHAGÚN
68 3	1069468 970	OSCAR DAVID	LOPEZ BANQUETT	CC		SAHAGÚN		0	0
68 4	1069468 975	JACKELINE ISABEL	GUERRA BERRIO	CC	SAHAGÚN	MONTERÍA		0	0
68 5	1069483 771	CARLOS ANDRES	MORALES BULA	CC		SAHAGÚN		0	SAHAGÚN
68 6	1069488 225	LORENZA ROSA	CAMARGO FUENTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	CIÉNAGA DE ORO		BOGOTA. D.C.
68 7	1069496 634	MARIA DEL CARMEN	REINO SERPA	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	VALLEDUPAR		0	SAHAGÚN
68 8	1069504 180	MARIA LUIZA	LOBO GONZALEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN		0	SAHAGÚN
68 9	1069985 246	LUIS EDUARDO	EVANEGLIS TA LAZO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		0	0
69 0	1072249 769	ALVARO ANTONIO	ROMERO NISPERUZA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		0	0
69 1	1072253 115	LUIS MANUEL	YEPEZ HOYOS	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		0	0
69 2	1072253 560	VICTOR MAICOL	MORENO GARAY	CC		SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		0	CAUCASIA
69 3	1072523 641	JORGE LUIS	GHISAYS HERNANDE Z	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA		RIOHACHA
69 4	1073969 452	ONEIDA	DOMICO DOMICO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR		0	0
69 5	1073969 887	MARLEDY S MARIA	MERCADO SOLER	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA		TIERRALTA
69 6	1073972 449	VIVIAN JANITH	NEGRETE OVIEDO	CC		PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
69 7	1073974 903	DANIEL JOSUE	CURA YEPES	CC				0	0
69 8	1073980 083	ELI LINETH	PALMERA ARRIETA	CC	TIERRALTA	MONTERÍA	TIERRALTA		TIERRALTA
69 9	1073982 562	ROSAURA	MACHADO HOYOS	CC	SANTA ROSA DE OSOS	SANTA ROSA DE OSOS		0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

700	1073991656	GLORIA ESTHER	LOPEZ NEGRETE	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
701	1073997221	MARIA ONEIDA	DUARTE COGOLLO	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
702	1073999518	JAMER MANUEL	TORDECILLA MACHADO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
703	1074007302	JUAN CARLOS	NORIEGA ECHAVARRIA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
704	1074008768	JOSE ARMANDO	HERNANDEZ FERNANDEZ	CC	0	MACEO	0	TIERRALTA
705	1074010832	JHON RICARDO	MURILLO BURGOS	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
706	1074011351	DEISY JOHANA	MORALES CARDOZA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
707	1085103296	YOEL ENRIQUE	GUILLEN URIELES	CC	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA
708	1085164195	EVELIS	PEREZ ALVARADO	CC	CHIMICHAGUA	GUAMAL	0	0
709	1085916596	JENIFER	LOAIZA DURANGO	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA	IPIALES
710	1090404225	JOSE LUIS	MONTERO LAGUADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
711	1090421526	URIEL	HIGUERA RODRIGUEZ	CC	0	CUCUTA	0	CUCUTA
712	1091079823	ISAIAS	VEGA CONTRERAS	CC	EL TARRA	EL TARRA	0	EL TARRA
713	1098697071	CARLOS DAVID	AMADO GUEVARA	CC	0	0	0	BUCARAMANGA
714	1098777788	LEONEL DE JESUS	VELASQUEZ RANGEL	CC	MONTERÍA	ITAGUI	0	BUCARAMANGA
715	1099550672	JOHN SEBASTIAN	FORERO GUALDRON	CC	CIMITARRA	MONTERÍA	0	CIMITARRA
716	1100084847	DIANA KARINA	CASTRO VALERIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SINCE
717	1100684097	MIGUEL ANGEL	MERCADO VALETA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	SAMPUES
718	1100685147	ARTURO MANUEL	NISPERUZA FLOREZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
719	1100689546	NEIDER JOSE	SUAREZ BUSTAMANTE	CC	CAUCASIA	SAMPUES	0	SAMPUES
720	1100961189	JORGE MILTON	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN GIL
721	1102118985	ANDRI MILENA	VUELVAS VILORIA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELIBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

72 2	1102853 219	EDITA ROSA	MARTINEZ SALAZAR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
72 3	1102860 625	DANEY MELISSA	PUCHE DIAZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	SAMPUÉS	PLANETA RICA
72 4	1102884 012	ANDRES DAVID	MARTINEZ MEJIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
72 5	1102884 500	MARIA PAULA	ZABALETA FERNANDE Z	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
72 6	1102887 095	MARIA JOSE	MENDEZ BENITEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	SINCELEJO	0	SINCELEJO
72 7	1103106 123	CARLOS DANIEL	DURAN DE LA OSSA	CC	0	0	0	BUENAVISTA
72 8	1103220 481	BRANDON ANDRES	PIÑERES SANCHEZ	CC	LOS PALMITOS	SINCELEJO	0	LOS PALMITOS
72 9	1103673 270	DAIRO ANDRES	TORRES SANCHEZ	CC	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA
73 0	1104375 283	DEISY DEL CARMEN	VERGARA SOTO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	MAJAGUAL	SAN BERNARDO DEL VIENTO
73 1	1104375 588	JOSE EDENIT	RODELO YUNQUIL	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	0	0
73 2	1104381 311	YACIRA PATRICIA	HERRERA MONTIEL	CC	0	NECHI	NECHÍ	MAJAGUAL
73 3	1104408 779	VICTOR ALFONSO	ALARCON RODRIGUEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
73 4	1104417 775	ALCIRA	ROPERO OVALLE	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
73 5	1104418 525	YADIRA DEL CARMEN	URANGO SANCHEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
73 6	1118877 936	JOSE RAMON	MORALES CHACON	CC	0	RIOHACHA	0	RIOHACHA
73 7	1123402 334	JHON JAIRO	ANGULO SERPA	CC	DIBULLA	DIBULLA	0	DIBULLA
73 8	1126252 990	RODOLFO ANTONIO	RINCON CABALLERO	CC	0	0	0	0
73 9	1126255 336	JAIRO EMILIO	IGLESIAS MARIOTIS	CC	0	MONTERÍA	0	0
74 0	1127596 047	JUAN CARLOS	VALDES PADILLA	CC	BARRANQUI LLA	SOLEDAD	0	0
74 1	1128276 817	MARIA ALEJANDR A	HOLGUIN TAFUR	CC	CHÍA	MONTERÍA	0	CHIA
74 2	1129582 320	FANNY MARIA	RICO CRUZ	CC	SAN ANTERO	0	SAN ANTERO	SAN ANTERO
74 3	1131324 228	ORNAIDES DE JESUS	SIERRA SERRANO	CC	0	BARRANQUILLA	0	EL GUAMO
74 4	1131979 525	ENUAR RAFAEL	ORTIZ COTERA	CC	MONTERÍA	AYAPEL	0	0
74 5	1133779 032	EMILIA	LADEUX MORELO	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
74 6	1133789 328	LUIS ALFONSO	LONDOÑO URANGO	CC	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

74 7	1133790 339	JUAN CARLOS	PADILLA GALLEGO	CC	0	0	0	0
74 8	1133790 862	MAURO	RUIZ MENESES	CC	0	0	0	0
74 9	1133791 033	CESAR LUIS	OVIEDO DIAZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
75 0	1133869 399	MARYNELL A	TORDECILL A HERNANDE Z	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
75 1	1134454 038	FABIO	URRUTIA CORDOBA	CC	MUTATÁ	APARTADO	0	TURBO
75 2	1140872 201	ENRIQUE	HENRIQUEZ FIGUEROA	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUI LLA
75 3	1143362 391	ORNELLA	MIELES WRIGHT	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
75 4	1143407 868	ISAHAC DAVID	JIMENEZ ALFARO	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA
75 5	1146435 422	NOHEMI ESTER	ARRIETA VASQUEZ	CC	0	CAUCASIA	CAUCASIA	CACERES
75 6	1148438 447	BLANCA ROSA	HOYOS ESPITIA	CC	0	0	0	0
75 7	1148438 896	DEIMER JOSE	RODRIGUEZ GARCIA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
75 8	1152694 192	CARLOS ANDRES	POSADA TENORIO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
75 9	1192795 529	EMILIANA	CURA ALVEAR	CC	0	MEDELLIN	0	ENVIGADO
76 0	1192897 210	DUAN JOSE	ROMERO CORREA	CC	0	BARRANCABER MEJA	0	PUERTO LLERAS
76 1	1192897 599	DEYVIS YESITH	MADRID GONZALEZ	CC	FONSECA	MAICAO	FONSECA	FONSECA
76 2	1192911 355	DANIEL ALBERTO	MOLINA MEDRANO	CC	0	IBAGUE	0	SAN MARCOS
76 3	1192919 419	ROLANDO	PACHECO RICARDO	CC	0	0	0	MEDELLIN
76 4	1193112 126	MARYORIS	MARQUEZ MEJIA	CC	0	ARIGUANI	SANTA MARTA	ARIGUANI (EL DIFICIL)
76 5	1193148 636	MANUEL ANDRES	MARIOTA VITOLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
76 6	1193151 782	JULIO ALFREDO	GUZMAN GONZALEZ	CC	0	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS
76 7	1193167 334	ROSA MARIA	ROMAN URANGO	CC	LA MERCED	BUENAVENTUR A	BUENAVENT URA	0
76 8	1193231 155	WALTER ANTONIO	MIRANDA POLO	CC	0	0	0	PLANETA RICA
76 9	1193234 847	DAYANA DEL CARMEN	RODELO YUNQUIL	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	0	0
77 0	1193240 344	JUAN CARLOS	MONTERR OSA URANGO	CC	LURUACO	MEDELLIN	0	0
77 1	1193272 367	NATALIA	NARANJO PASTRANA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	0	MAJAGUAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

77 2	1193280 811	ANDRES FELIPE	BELLO OSUNA	CC	0	MEDELLIN	0	CHINÚ
77 3	1193341 244	SONIA MARGARI TA	BARBOZA ARRIETA	CC	0	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	MONTERÍA
77 4	1193359 390	MARIA JOSE	MONTIEL SEQUEA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SAN MARCOS
77 5	1193422 004	ANA MARIA	GARCIA VILLARREAL	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
77 6	1193527 199	JESUS DAVID	MENDOZA CARDOZA	CC	0	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
77 7	1193534 151	ENITH ROGELIA	ORTEGA BOHORQUE Z	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERÍA
77 8	1193563 326	MARIANA ISABEL	LOPEZ HERNANDE Z	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	0
77 9	1193568 004	JUAN CAMILO	JARAMILLO JARAMILLO	CC	VALDIVIA	YARUMAL	0	YARUMAL
78 0	1193579 132	DAYANA ISABEL	MORA OSUNA	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	0
78 1	1197214 267	NELSON ENRIQUE	ROYET SUAREZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0	SAN JOSÉ DE URÉ
78 2	1214742 568	RONALDO	ROMERO RAMOS	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	BOGOTA. D.C.
78 3	1216726 167	ANDRES FELIPE	GUZMAN CANTELLO N	CC	MEDELLÍN	PUEBLO NUEVO	MEDELLÍN	MEDELLIN
78 4	1232599 918	LUISA FERNAND A	OROPEZA DIAZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0
78 5	1233342 053	FELIPE	VELASQUEZ GALVEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
78 6	1233343 911	FABIO ANDRES	MARCHENA FLOREZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
78 7	1233346 347	CARLOS FELIPE	JAAMAN ORDOÑEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MONTERÍA	CAUCASIA	MONTERÍA
78 8	1235339 987	NEIDER	RAAD FLOREZ	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPAR	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R
78 9	2000003 483	HAMILTO N MANUEL	BAQUERO MORENO	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	0	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **MONTELÍBANO**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente


ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Rafael Enrique Calao Lora 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **MONTELÍBANO** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.